



## **ACUERDO # 117**

### **HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

#### **RESULTANDOS**

**PRIMERO.** En el Suplemento al número 23 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 22 de marzo de 2017, se publicó el Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia del Sistema Estatal Anticorrupción.

Asimismo, en Suplemento 2 al 56 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 15 de julio de este año se publicó la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, la cual establece en su artículo 21 fracción I, la conformación por parte de la Legislatura del Estado de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.



**SEGUNDO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 10 de octubre de dos mil diecisiete, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la H. Legislatura del Estado, la cual contiene la Convocatoria para elegir a los integrantes propuestos por Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado que conformarán la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

**TERCERO.** En esa misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia se aprobó con el carácter de urgente resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo.

**CUARTO.** Aprobada que fue la Iniciativa, en fecha 10 de octubre del año que transcurre fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Acuerdo #114, que contiene el procedimiento de elección de tres integrantes de la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**QUINTO.** De conformidad con las bases establecidas en dicha Convocatoria, las solicitudes de los candidatos comenzaron a recibirse a partir del 10 de octubre del 2017 hasta el 17 del mismo mes y año, a las 20:00 horas, período durante el cual, en la Oficialía de Partes de esta Honorable Soberanía Popular, se recibieron un total de ocho solicitudes de registro, además de una aspirante que entregó su documentación en el cubículo de la diputada presidenta de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia.

**SEXTO.** La lista de los candidatos inscritos a dicho procedimiento, se publicó a las 21:00 horas del 17 de octubre de 2017 en el Portal de la Legislatura [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx), de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y que a continuación se transcribe:

**LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PROPUESTOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO, A INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

No.	NOMBRE
1.	Mtro. Jaime Enrique Cortés Acuña



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

2.	<b>Lic. Alejandra Guadalupe Serrano Hurtado</b>
3.	<b>Tec. en Admon. Delia Azucena Ureño Márquez</b>
4.	<b>Mtro. Sergio del Hoyo Santillán</b>
5.	<b>Prof. Sergio Alberto Guajardo del Hoyo</b>
6.	<b>M. en C. Sara Lucina Macías Reveles</b>
7.	<b>Lic. Edmundo Ramírez Romero</b>
8.	<b>Dr. Ignacio Espinosa García</b>

**SÉPTIMO.** El artículo 21 fracción I, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que la Legislatura del Estado constituirá una Comisión de Selección, a propuesta de Instituciones de Educación Superior y de Investigación.

Al efecto, el artículo 21 establece lo siguiente:

**Artículo 21.** Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

- I. La Legislatura del Estado constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por cinco ciudadanos, por un periodo de tres años, conforme a las siguientes bases:



- a) Emitirá una convocatoria dirigida a instituciones de educación superior y de investigación en el Estado, a efecto de que presenten propuestas de candidatos para elegir tres integrantes de la Comisión de Selección, acompañando a dichas propuestas los documentos que acrediten el perfil señalado en la convocatoria, dentro de la cual se considerará que cuenten con experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción, y
- b) ...

Con base en las propuestas que se presenten de acuerdo con lo anterior, la Legislatura del Estado elegirá a los integrantes de la Comisión de Selección.

...

**OCTAVO.** Una vez verificado que las y los candidatos hubieran satisfecho plenamente los requisitos, de conformidad con la Base Segunda de la Convocatoria, la Comisión de dictamen elaboró un listado atendiendo lo establecido en el inciso a), con el propósito de citarlos para asistir a la entrevista ante la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, el 23 de octubre de 2017 a partir de las 10:30 horas.





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018

En esa misma fecha, se realizaron las entrevistas únicamente a las y los candidatos propuestos por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, lo anterior en razón de que las dos personas que integrarán la Comisión de Selección, propuestas por Organizaciones de la Sociedad Civil, tal como lo estipula el inciso b) del citado artículo 21, colmaron los requisitos de elegibilidad.

En las entrevistas, las y los candidatos expusieron los motivos por los cuales decidieron participar, así como su perfil profesional, mérito y manifestaron brevemente el motivo de su interés por participar en la integración de la Comisión señalada.

En tal contexto, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, revisaron que las y los candidatos satisficieran los requisitos señalados, con el objeto de emitir el dictamen correspondiente.

## CONSIDERANDOS:



LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**PRIMERO.** La Comisión de Seguridad Pública y Justicia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, fue la competente para conocer y dictaminar sobre los requisitos de idoneidad de las y los candidatos a conformar la Comisión de Selección, así como para emitir el dictamen correspondiente; de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XII, 125 y 139, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I inciso a) de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, las y los candidatos propuestos por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, deberán cumplir con los siguientes requisitos: ser ciudadano mexicano, de preferencia zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que dañe la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; contar con credencial para votar con fotografía; no haber desempeñado el cargo de Secretario, subsecretario, Coordinador





General Jurídico, titular de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal; no haber sido dirigente, candidato de algún partido político o haber ocupado algún cargo de elección popular en los tres años anteriores a la expedición de la presente Convocatoria; no ser ministro de culto religioso, y haber destacado por su contribución en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción.

La Base Segunda de la Convocatoria señala que las y los candidatos de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, deberán presentar sus propuestas acompañadas de la documentación señalada a continuación:

- a) Currículum vitae en el que se precisen, por lo menos, los datos siguientes: fecha de nacimiento, número telefónico, correo electrónico y una reseña sobre la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Deberá presentarse en original.
- b) Documentos que respalden la experiencia profesional a que se refiere el inciso que antecede.
- c) Copias simples del acta de nacimiento y credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral, de la candidata o candidato propuesto.

d) Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. Deberá presentarse en original.

e) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público. Deberá presentarse en original.

f) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos. Deberá entregarse en original.

g) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber desempeñado el cargo de titular de dependencia u organismo público descentralizado de la administración pública estatal, Procurador General de Justicia del Estado, diputado local o Presidente Municipal.

h) Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que "Conozco y acepto las bases, procedimientos, determinaciones y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción".



Conocidos los extremos legales exigidos en la Base citada, con el objeto de condensar el análisis respectivo de los expedientes recabados, la Comisión Dictaminadora tuvo a bien mencionar lo establecido en la Base Sexta, mencionando lo siguiente: -

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada;
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe en el proceso de selección.

**TERCERA.** En fecha 23 de octubre del presente año, reunida la Comisión de Seguridad Pública y Justicia, se dieron a la tarea de verificar los documentos, tanto de las y los candidatos mencionados líneas arriba, como las propuestas contenidas en el Dictamen de elegibilidad relativo a las Organizaciones de la Sociedad Civil. Por su parte, las entrevistas solo se realizaron a las y los candidatos que cumplieron a cabalidad con lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria publicada, lo anterior para darle certeza e igualdad jurídica a los ciudadanos que se interesaron en este noble ejercicio democrático.





Las personas entrevistadas fueron las siguientes:



Mtro. Germán Morales Enriquez

Mtro. Jaime Enrique Cortés Acuña

M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Mtro. Sergio del Hoyo Santillán

Prof. Sergio Alberto Guajardo del Hoyo

Es importante señalar que las y los candidatos que se registraron *motu proprio*, determinaron que su registro es improcedente, porque no obstante haber presentado los documentos solicitados en la convocatoria, dichos candidatos no fueron propuestos por Institución de Educación Superior o de Investigación, requisito básico, para la integración de la Comisión de Selección.

Respecto de las candidatas citadas con antelación, es importante mencionar que aún y cuando fueron debidamente notificadas, por motivos desconocidos por la Comisión de dictamen, no acudieron a la entrevista correspondiente.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**



**PRIMERO.** El Pleno de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba el presente instrumento legislativo.

**SEGUNDO.** Se consideran como idóneos por haber colmado los requisitos de elegibilidad necesarios, para integrar la Comisión de Selección propuestos por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 21 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, a los profesionistas mencionados a continuación:

Mtro. Germán Morales Enriquez

Mtro. Jaime Enrique Cortés Acuña

Prof. Sergio Alberto Guajardo del Hoyo

**TERCERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.





LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2016 - 2018



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA  
SU PUBLICACIÓN.**

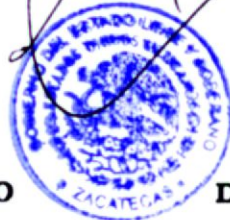
**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**PRESIDENTA**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**

**SECRETARIO**

  
**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

  
**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**